

Bogotá, D.C.

Señor (a)
Felipe Cesar Londoño López
UNIVERSIDAD DE CALDAS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 06-11-2014
CORDIS: 2014EE86307 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ UNIVERSIDAD DE CALDAS
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 17730 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: Resolución 17730 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

NOMBRE DEL DESTINATARIO: UNIVERSIDAD DE CALDAS

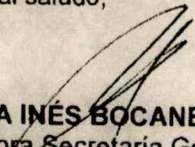
DIRECCION:

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 06 días del mes de NOVIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): UNIVERSIDAD DE CALDAS, copia de la Resolución 17730 DE 22 DE OCTUBRE DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "*Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.*"

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: MaSanchez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



16

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 17730

(22 OCT. 2014)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Seguridad Social de la Universidad de Manizales, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales - Caldas

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION SUPERIOR

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1295 de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 6493 de 26 de octubre de 2007 se otorgó registro calificado al programa de Especialización en Seguridad Social de la Universidad de Manizales, ofrecido bajo la metodología presencial, en Manizales - Caldas.

Que la Institución solicitó la renovación del registro calificado y la aprobación de modificaciones en lo relacionado con: cambio en la periodicidad de admisión que pasa de anual a semestral; cambio en el número de créditos académicos que pasa de 28 a 23 créditos, programa ofrecido bajo la metodología presencial en Manizales - Caldas.

Que la Sala de Evaluación de Humanidades y Ciencias Sociales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Conaces), con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, en sesión de 2 de octubre de 2014 estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación del registro calificado, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, la información complementaria, los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Conaces y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones propuestas por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Manizales
Denominación del programa:	Especialización en Seguridad Social
Título a otorgar:	Especialista en Seguridad Social
Sede del Programa:	Manizales - Caldas
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	23

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente renovación del registro calificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 17730 HOJA No. 2

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉXTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Manizales, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, haciéndole saber que contra esta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos de los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 22 OCT. 2014

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ
S

Proyectó: ⁶⁴Noralba Correa T – Profesional Grupo Registro Calificado
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad ¹⁹
Aprobó: Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior ¹⁹
Kelly Johanna Sterling Plazas – Asesora Despacho Viceministra Educación Superior

Código . Proceso 31636

65